



ANEXOIV

BENEFICIOS FISCALES FORALES a la DE PARTICIPACIÓN: PROTECTOR DEL ANILLO VERDE: LAS RAÍCES DEL MAÑANA

Las donaciones en metálico o en especie destinadas a la acción Protector de Anillo Verde-Las Raíces del Futuro serán las previstas en el artículo 30 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo en relación con el DECRETO FORAL 80/2011, del Consejo de Diputados de 27 de diciembre, que aprueba el Programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público "Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012".

IMPUESTO DE SOCIEDADES e IMPUESTRO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONOMICAS EN REGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA:

El importe de la donación, si es en metálico, o el valor contable de la aportación en especie, (esto es excluido el beneficio) genera un gasto deducible y una deducción de la cuota líquida del IS o de la cuota íntegra del IRPF del 18%.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS:

El importe de la donación si es en metálico, o el valor contable de la aportación en especie (esto es excluido el beneficio) genera una deducción de la cuota de la cuota íntegra del 30%.